

# CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Este Contrato de Tarjeta constituye su contrato con nosotros. Rige el uso de su tarjeta y de su cuenta. Por favor, lea este Contrato detenidamente. Consérvelo para sus registros.

## Definiciones

**cuenta** significa la relación establecida entre usted y nosotros mediante este Contrato.

**APR** significa una tasa de porcentaje anual.

**usuario autorizado** significa cualquier persona a quien usted le permita utilizar su cuenta.

**tarjeta** significa una o más tarjetas u otros instrumentos de acceso que nosotros le proporcionemos a usted para obtener crédito en virtud de este Contrato. Esto incluye los números de cuenta.

**nosotros, nos y nuestro(a) o nuestros(as)** hacen referencia a Citibank, N.A., el emisor de su cuenta. Citibank, N.A. está ubicado en Sioux Falls, SD.

**usted, su(s) y suyo(a) o suyos(as)** hacen referencia a la persona que haya solicitado la apertura de la cuenta. También hacen referencia a cualquier otra persona responsable de cumplir con este Contrato.

## Su Cuenta

Usted acepta utilizar su cuenta de conformidad con este Contrato. Usted deberá pagarnos todos los montos adeudados en su cuenta. Este Contrato es vinculante para usted a menos que usted cierre su cuenta en un plazo de 30 días luego de recibir la tarjeta y que no haya utilizado ni autorizado el uso de la tarjeta. Su cuenta deberá utilizarse únicamente para transacciones legales.

**Usuarios Autorizados.** Usted podrá solicitar tarjetas adicionales para usuarios autorizados. Usted deberá pagarnos todos los cargos efectuados por usuarios autorizados. Usted deberá pagarnos aunque no haya tenido la intención de ser responsable de dichos cargos. Usted deberá notificarnos para retirar cualquier permiso que usted le otorgue a un usuario autorizado para utilizar su cuenta.

**Cuentas Conjuntas.** Si ésta es una cuenta conjunta, cada uno de ustedes es responsable en forma individual y conjunta de todos los montos adeudados. Cada uno de ustedes es responsable aunque la cuenta sea utilizada por uno solo de ustedes. Usted continuará siendo responsable por la totalidad del balance/saldo

de la cuenta aun si un tribunal le ordena a su co-solicitante que nos pague. Usted continuará siendo responsable ante nosotros si su co-solicitante no paga según lo ordenado por el tribunal. El estatus de su cuenta continuará siendo reportado a la agencia de informes de crédito con cada uno de los nombres de ustedes. La entrega de avisos o estados de facturación a cualquiera de ustedes sirve como entrega a cada uno de ustedes. Podemos basarnos en instrucciones suministradas por cualquiera de ustedes. No seremos responsables ante ninguno de ustedes por ampararnos en dichas instrucciones.

**Límite de Crédito.** Su límite de crédito inicial se indica en el porta tarjeta. Posteriormente, su límite de crédito aparece en su estado de facturación. El monto total de su límite de crédito está disponible para utilizarlo donde se acepte la tarjeta. Podemos reducir o aumentar su límite de crédito en cualquier momento y por cualquier razón, según lo permita la ley. Le notificaremos a usted sobre cualquier cambio, pero éste podría entrar en vigencia antes de que reciba el aviso. Usted deberá mantener siempre su balance/saldo total por debajo del límite de crédito. Sin embargo, si el balance/saldo total excede su límite de crédito, aun así deberá pagarnos. Si su cuenta tiene un balance/saldo de crédito, podremos reducir el balance/saldo de crédito en la cantidad de cualquier nuevo cargo en su cuenta. Usted no podrá mantener un balance/saldo de crédito que exceda su límite de crédito.

**Estado de Facturación.** Su estado de facturación indica el Nuevo Balance/Saldo. Éste es el monto total que usted nos adeuda en la Fecha de Cierre del Estado de Facturación. Para determinar el Nuevo Balance/Saldo, comenzamos con el balance/saldo total al comienzo del ciclo de facturación. Sumamos todas las compras. Restamos todos los créditos o pagos. Luego sumamos todos los cargos por intereses u otros cargos y realizamos otros ajustes.

Su estado de facturación también indica sus transacciones; el Pago Mínimo Adeudado y la fecha de vencimiento de pago; su límite de crédito; y sus cargos por intereses y otros cargos.

Entregamos un estado de facturación a una sola dirección. Usted deberá notificar cualquier cambio de dirección a Servicio al Cliente. Podemos dejar de enviarle estados de facturación si consideramos su cuenta como incobrable o iniciamos procedimientos de cobro, pero podremos continuar agregando intereses y cargos según lo permita la ley.

## Tasa de Porcentaje Anual (APR)

**Tasa APR Variable Basada en la Tasa de Interés Preferencial.** Si alguna tasa APR se basa en la Tasa de Interés Preferencial de los EE.UU. ("Tasa de Interés Preferencial"), la tasa APR será equivalente a la Tasa de Interés Preferencial más un monto adicional. Si la Tasa de Interés Preferencial aumenta, esto hará

que la tasa APR aumente. Si la Tasa de Interés Preferencial disminuye, esto hará que la tasa APR disminuya. Para cada ciclo de facturación usamos la Tasa de Interés Preferencial publicada en *The Wall Street Journal* dos días hábiles antes de la Fecha de Cierre del Estado de Facturación. Si la Tasa de Interés Preferencial hace que se modifique una tasa APR, pondremos en vigencia la nueva APR a partir del primer día del ciclo de facturación para el cual calculemos la tasa APR. Aplicamos la nueva APR a cualquier balance/saldo existente, con sujeción a cualquier tasa promocional que pueda aplicarse. Si *The Wall Street Journal* no publica la Tasa de Interés Preferencial, usaremos una tasa publicada similar.

**Tasa APR para Compras.** Existe una tasa APR variable para compras regulares. Esta equivale a la Tasa de Interés Preferencial más el 22.74%. A partir del 1 de septiembre de 2011, esta Tasa de Porcentaje Anual es del 25.99%. Esta tasa APR equivale a una tasa periódica diaria del 0.07120%.

**Efecto de los Aumentos de la Tasa APR.** Si aumenta una tasa APR, aumentan los cargos por intereses. Su pago mínimo también podría aumentar.

## Promociones

Podremos ofrecer términos promocionales para la totalidad o parte de cualquier balance/saldo. Cualquiera de los términos promocionales podrán aplicarse durante un periodo de tiempo limitado. Dichos términos promocionales estarán regidos por los términos de la oferta promocional y de este Contrato. Sus términos promocionales finalizarán cuando venza el período promocional o, en la medida en que lo permita la ley, si usted efectúa un pago con demora. La oferta promocional le informará en caso de que exijamos un pago mínimo por separado sobre el balance/saldo promocional.

Si una oferta promocional es una oferta de intereses diferidos, no se impondrán cargos por intereses sobre el balance/saldo de intereses diferidos si usted paga el balance/saldo en su totalidad en o antes de la finalización del período promocional correspondiente a dicho balance/saldo de intereses diferidos. Impondremos cargos por intereses sobre el balance/saldo de intereses diferidos con la tasa APR para compras regulares desde la fecha de compra si usted no paga el balance/saldo en su totalidad en o antes de la finalización del período promocional.

## Cargos por Intereses Basados en Tasas APR

**Cargos por Intereses.** Imponemos cargos por intereses cuando aplicamos tasas APR a los balances/saldos de su cuenta. Lo hacemos todos los días usando una tasa periódica diaria. Para obtener una tasa periódica diaria, dividimos la tasa APR por 365.

**Cuándo Comienzan los Cargos por Intereses.** Comenzamos a imponer cargos por intereses el primer día en que agregamos un

cargo a un balance/saldo diario. Los cargos que agregamos a un balance/saldo diario incluyen compras, cargos por intereses y otros cargos. Continuamos imponiendo cargos por intereses hasta que acreditamos a su cuenta el pago total del monto total que usted nos adeuda.

**Período de Gracia para Compras.** Usted puede evitar los cargos por intereses sobre las compras. Esto se denomina período de gracia para compras. El período de gracia es de por lo menos 25 días. Para obtener un período de gracia para compras, deberá pagar el Nuevo Balance/Saldo en o antes de la fecha de vencimiento de pago en cada ciclo de facturación. Si no lo hace, no obtendrá un período de gracia hasta que pague el Nuevo Balance/Saldo durante dos ciclos de facturación consecutivos.

Si usted tiene un balance/saldo sujeto a una promoción de intereses diferidos o a una promoción de tasa APR del 0%, y dicha promoción no vence antes de la fecha de vencimiento de pago, ese balance/saldo (el “balance/saldo promocional excluido”) quedará excluido del monto que usted debe pagar en su totalidad para obtener un período de gracia. Sin embargo, de todos modos deberá efectuar cualquier pago requerido por separado sobre el balance/saldo promocional excluido. En los ciclos de facturación en los cuales los pagos se asignan primero a los balances/saldos de intereses diferidos, el balance/saldo de intereses diferidos se reducirá antes que cualquier otro balance/saldo en la cuenta. No obstante, usted seguirá obteniendo un período de gracia para compras siempre y cuando pague el Nuevo Balance/Saldo, menos cualquier balance/saldo promocional excluido, en su totalidad en o antes de la fecha de vencimiento de pago en cada ciclo de facturación.

Además, algunas ofertas promocionales podrán eliminar el período de gracia para compras. Otras ofertas promocionales que no se describen arriba también podrán permitirle obtener un período de gracia para compras sin tener que pagar la totalidad o parte del balance/saldo promocional en o antes de la fecha de vencimiento de pago. En cualquiera de los dos casos, la oferta promocional describirá los detalles.

**Cálculo de Cargos por Intereses – Método de Balance/Saldo Diario (Incluidas las Transacciones Actuales).** Calculamos los cargos por intereses en cada ciclo de facturación. Para hacerlo:

- Comenzamos con cada uno de sus balances/saldos diferentes. Estos balances/saldos incluyen, por ejemplo, compras regulares y diferentes balances/saldos promocionales. (Las compras efectuadas en virtud de los mismos términos promocionales, incluida la tasa APR y la fecha de vencimiento, formarán parte del mismo balance/saldo promocional).
- Calculamos el balance/saldo diario para cada uno de sus balances/saldos diferentes. Para obtener un balance/saldo

diario, comenzamos con el balance/saldo a partir de la finalización del día anterior. Sumamos todos los cargos por intereses al balance/saldo del día anterior. (Esto da como resultado la capitalización diaria de los cargos por intereses.) Sumamos todos los cargos nuevos. Luego restamos todos los créditos o pagos nuevos.

- Multiplicamos cada balance/saldo diario por la tasa periódica diaria que se aplica al mismo. Hacemos esto para cada día del ciclo de facturación. Esto nos da los cargos por intereses diarios correspondientes a cada uno de sus balances/saldos diferentes.
- Sumamos todos los cargos por intereses diarios. La suma es el cargo total por intereses correspondiente al ciclo de facturación.
- Usted nos autoriza a redondear los cargos por intereses al centavo más cercano.

Cuando calculamos balances/saldos diarios, agregamos una compra en la Fecha de Transacción. La Fecha de Transacción se indica en el estado de facturación. Restamos un pago o un crédito el día en que se acredita a la cuenta y luego realizamos otros ajustes. Consideramos un balance/saldo acreedor o a favor como un balance/saldo de cero.

**Cargo Mínimo por Intereses.** Si le cobramos a usted intereses, el cargo no será inferior a \$2. Sumamos el cargo al balance/saldo de compras regulares o lo distribuimos entre uno o más de los balances/saldos que acumulen intereses.

**Balance/Saldo Sujeto a Tasa de Interés.** Su estado de facturación indica un Balance/Saldo Sujeto a Tasa de Interés. Indica esto para cada balance/saldo diferente. El Balance/Saldo Sujeto a Tasa de Interés es el promedio de los balances/saldos diarios durante el ciclo de facturación. Un ciclo de facturación comienza el día posterior a la Fecha de Cierre del Estado de Facturación del ciclo de facturación anterior. Incluye la Fecha de Cierre del Estado de Facturación del ciclo de facturación actual.

## Cargos

**Cargo por Demora.** Podemos agregar un cargo por demora para cada ciclo de facturación en el cual usted tenga un pago vencido. A los fines del cargo por demora, usted tendrá un pago vencido toda vez que no efectúe el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento de pago. El cargo será de \$25, o de \$35 por cada pago vencido adicional durante los siguientes seis ciclos de facturación posteriores al pago vencido. Sin embargo, el cargo no excederá el monto permitido por ley. Agregamos este cargo al balance/saldo de compras regulares.

**Cargo por Pago Devuelto.** Podemos agregar un cargo por pago devuelto por un pago devuelto. Un pago devuelto es un débito electrónico, un cheque de pago o un instrumento de pago simi-

lar que se devuelve sin pagar. Podemos agregar este cargo la primera vez que su pago es devuelto, incluso si no se devuelve después de volver a presentarlo. El cargo será de \$25, o de \$35 por cada pago devuelto adicional durante el mismo o los siguientes seis ciclos de facturación posteriores al pago devuelto. Sin embargo, el cargo no excederá el monto permitido por ley. Sumamos este cargo al balance/saldo de compras regulares.

## Pagos

**Cómo efectuar pagos.** Puede pagar la totalidad o una parte del balance/saldo de su cuenta en cualquier momento. Sin embargo, cada ciclo de facturación, usted deberá pagar al menos el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento de pago. Cuanto antes pague el Nuevo Balance/Saldo, menos pagará en cargos por intereses.

Para calcular el Pago Mínimo Adeudado, comenzamos con todo monto vencido. Luego sumamos todo monto adicional especificado en una oferta promocional. También sumamos una de las siguientes opciones, la que sea mayor:

- El Nuevo Balance/Saldo Calculado, si es inferior a \$25;
- \$25 si el Nuevo Balance/Saldo Calculado es de \$25 como mínimo; o bien
- 1% del Nuevo Balance/Saldo Calculado más el monto de sus cargos por intereses facturados sobre dicho balance/saldo, todo cargo mínimo por intereses asignado a dicho balance/saldo, y todos los cargos por demora correspondientes (el resultado se redondea hacia arriba hasta el dólar más cercano). Sin embargo, restamos los cargos por intereses que se hayan acumulado durante ciclos de facturación anteriores sobre un balance/saldo de intereses diferidos que haya finalizado durante el ciclo de facturación cubierto por el estado de cuenta.

El Nuevo Balance/Saldo Calculado equivale al Nuevo Balance/Saldo que figura en el estado de facturación menos todo balance/saldo sujeto a cualquiera de los siguientes dos tipos de términos promocionales. El primer tipo corresponde a términos que no requieren un pago mínimo. El segundo tipo corresponde a términos que requieren un monto adicional como parte del Pago Mínimo Adeudado. El Pago Mínimo Adeudado puede reflejar ajustes al Nuevo Balance/Saldo y nunca es mayor al Nuevo Balance/Saldo Calculado más cualquier monto adicional requerido por una oferta promocional.

**Aplicación de Pagos.** Los pagos que excedan el Pago Mínimo Adeudado se aplican de conformidad con la ley. Esto significa que generalmente aplicaremos los pagos que excedan el Pago Mínimo Adeudado primero a los balances/saldos con tasas APR más altas. Sin embargo, los pagos excedentes recibidos antes del vencimiento de una promoción de intereses diferidos se aplican primero al balance/saldo promocional de intereses

diferidos en los últimos dos ciclos de facturación del período promocional. Además, si la fecha de vencimiento de una promoción de intereses diferidos es anterior a la fecha de vencimiento de pago del ciclo de facturación en el cual venza la promoción de intereses diferidos, los pagos excedentes recibidos antes del vencimiento de la promoción de intereses diferidos se aplican primero al balance/saldo promocional de intereses diferidos en los últimos tres ciclos de facturación del período promocional. Los pagos que sean menores o iguales al Pago Mínimo Adeudado y los créditos se aplican a nuestro criterio y usted nos autoriza a aplicar pagos y créditos de la manera que nos resulte más favorable o conveniente. Esto puede incluir la aplicación de dichos pagos y créditos en primer lugar a los balances/saldos con tasas APR más bajas.

**Instrucciones de Pago.** Acreditamos sus pagos de conformidad con nuestras instrucciones de pago que se indican en el estado de facturación. Usted deberá pagarnos en dólares estadounidenses. Para hacerlo, deberá usar un cheque, instrumento similar o débito electrónico librado y aceptado por un banco en Estados Unidos. No envíe dinero en efectivo. Podremos aceptar pagos con demora o parciales, o pagos que reflejen endosos de "pagado en su totalidad" u otro tipo de endosos restrictivos, sin perder nuestros derechos. También nos reservamos el derecho de aceptar pagos realizados en moneda extranjera e instrumentos librados sobre fondos en depósito fuera de EE.UU. Si lo hacemos, seleccionaremos la tasa de conversión de moneda. Luego acreditaremos su cuenta en dólares estadounidenses después de deducir los costos incurridos en el procesamiento de su pago. O bien, podremos facturarle dichos costos en forma separada.

**Servicio Opcional de Pago por Teléfono.** Usted puede utilizar nuestro Servicio opcional de Pago por Teléfono (Pay by Phone) para efectuar sus pagos por teléfono. Para hacerlo, llámenos a fin de solicitar el servicio. Usted acepta pagarnos el cargo correspondiente al Pago por Teléfono que se indica en la sección titulada Pago por Teléfono (Pay by Phone) que figura al dorso del estado de facturación cuando un representante nuestro ayude a acelerar su pago. Nuestros representantes están capacitados para informarle de este monto cuando utilice este servicio.

### Informes de Crédito

Podremos reportar información sobre su cuenta a agencias de informes de crédito. Los pagos con demora, pagos omitidos u otros incumplimientos en su cuenta podrían reflejarse en su informe de crédito. Podremos proporcionar información de la cuenta en su nombre y en nombre de usuarios autorizados. También podemos obtener informes de crédito de seguimiento sobre su persona.

Si usted considera que hemos suministrado información

incorrecta a una agencia de informes de crédito, escríbanos a la dirección de Servicio al Cliente que se indica en el estado de facturación. Investigaremos el asunto. Luego le comunicaremos si estamos de acuerdo o en desacuerdo con usted. Si estamos de acuerdo con usted, nos comunicaremos con cada agencia de informes de crédito a la que hayamos suministrado informes y solicitaremos una corrección. Si estamos en desacuerdo con usted, se lo informaremos.

### Intercambio de Información

Usted nos autoriza a compartir información sobre su persona según lo permitido por la ley. Esto incluye información suministrada por usted y por terceros. También incluye información sobre sus transacciones con nosotros. Por favor, consulte nuestro Aviso de Privacidad para conocer detalles sobre nuestras prácticas de intercambio de información.

### Modificaciones a este Contrato

**Podremos modificar las tasas, los cargos y los términos de este Contrato en forma periódica según lo permitido por la ley. Las modificaciones podrán agregar, reemplazar o eliminar disposiciones de este Contrato. Le suministraremos a usted en forma anticipada un aviso por escrito con respecto a las modificaciones y al derecho de exclusión en la medida en que lo exija la ley.**

### Incumplimiento

Usted incurrirá en incumplimiento de este Contrato si usted no efectúa el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento; si excede su límite de crédito; si paga mediante un cheque o instrumento similar que no sea aceptado o que nosotros debamos devolver porque no puede ser procesado; si paga mediante un débito electrónico que se devuelva sin pagar; si se declara en quiebra; o si no cumple con los términos de este Contrato. Si usted incurre en incumplimiento, podremos cerrar su cuenta y, en la medida en que lo permita la ley, exigir el pago inmediato del balance/saldo total.

### Denegación de la Tarjeta, Cuentas Cerradas y Disposiciones Relacionadas

**Denegación de la Tarjeta.** No garantizamos la aprobación de las transacciones. No asumiremos ninguna responsabilidad por las transacciones que no sean aprobadas. Esto se aplicará aunque usted tenga crédito suficiente. Podremos limitar el número de transacciones aprobadas en un mismo día. Si detectamos actividad inusual o sospechosa, podremos suspender sus privilegios de crédito.

**Cargos Previamente Autorizados.** Podremos suspender cualquier cargo automático u otro cargo de tarjeta previamente autorizado que usted disponga con un tercero. Podremos hacer

esto si usted incurre en incumplimiento; si la tarjeta es extraviada o robada; o si modificamos su cuenta por cualquier motivo. Si lo hacemos, usted será responsable de pagarle al tercero directamente si así lo desea. Usted también será responsable de restablecer los cargos previamente autorizados si así lo desea y si lo permitimos.

**Pérdida o Robo de Tarjetas o Números de Cuenta.** Usted deberá llamarnos en caso de pérdida o robo de cualquier tarjeta o número de cuenta. También deberá llamarnos si cree que alguien los ha utilizado o podría utilizarlos sin permiso. Cuando llame, podremos solicitarle que suministre información para contribuir con nuestra investigación. Podremos solicitarle que suministre esta información por escrito. Por ejemplo, podremos solicitarle que identifique todos los cargos que no hayan sido realizados por usted ni por ninguna persona autorizada por usted. También podremos solicitarle que confirme no haber recibido beneficio de dichos cargos.

**Cierre de Su Cuenta.** Usted podrá cerrar su cuenta notificándonos por escrito o por teléfono. Si usted cierra su cuenta, aún deberá pagar el balance/saldo total de conformidad con este Contrato. También podremos cerrar su cuenta o suspender los privilegios de la cuenta en cualquier momento y por cualquier razón. Podremos hacerlo sin suministrarle a usted un aviso previo. También podremos volver a emitir una tarjeta diferente en cualquier momento. Usted deberá devolvernos cualquier tarjeta a pedido nuestro.

## ARBITRAJE

**POR FAVOR, LEA CON DETENIMIENTO ESTA DISPOSICIÓN DEL CONTRATO. LA MISMA DISPONE QUE CUALQUIER DISPUTA PODRÁ SER RESUELTA POR ARBITRAJE VINCULANTE. EL ARBITRAJE REEMPLAZA EL DERECHO DE ACUDIR A UN TRIBUNAL, INCLUIDOS EL DERECHO A UN JURADO Y EL DERECHO DE INICIAR O PARTICIPAR EN UNA ACCIÓN DE CLASE O PROCEDIMIENTO SIMILAR. EN UN ARBITRAJE, UNA DISPUTA ES RESUELTA POR UN ÁRBITRO EN LUGAR DE UN JUEZ O JURADO. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE SON MÁS SENCILLOS Y MÁS LIMITADOS QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRIBUNALES.**

**Aceptación del Arbitraje:** Usted o nosotros podremos, sin el consentimiento del otro, elegir un arbitraje obligatorio y vinculante para cualquier reclamo, disputa o controversia entre usted y nosotros (denominados "Reclamos").

### Reclamos Cubiertos

**¿Qué Reclamos están sujetos a arbitraje?** Todos los Reclamos relacionados con su cuenta, con una cuenta anterior relacionada o con nuestra relación están sujetos a arbitraje, incluidos los Reclamos relacionados con la aplicación, el carácter ejecutorio

o la interpretación de este Contrato y esta disposición de arbitraje. Todos los Reclamos están sujetos a arbitraje, sin importar sobre qué teoría legal se basen ni qué tipo de remedio (daños y perjuicios, interdicto o sentencia declaratoria) procuren obtener. Esto incluye Reclamos basados en contrato, culpa extracontractual (incluida la culpa extracontractual intencional), fraude, agencia, negligencia de parte de usted o de parte de nosotros, disposiciones estatutarias o regulatorias, o cualquier otra fuente de derecho; Reclamos efectuados como reconvencciones, demandas contra co-parte, reclamos de terceros, interpelaciones u otro modo; y Reclamos efectuados en forma independiente o con otros reclamos. Una parte que inicie un procedimiento en un tribunal podrá optar por el arbitraje con respecto a cualquier Reclamo presentado en dicho procedimiento por cualquier otra parte. Los Reclamos y remedios procurados como parte de una acción de clase, procurador general privado u otra acción representativa están sujetos a arbitraje en forma individual (no de clase y no representativa), y el árbitro podrá otorgar compensación únicamente en forma individual (no de clase y no representativa).

#### **¿Los Reclamos de qué personas están sujetos a arbitraje?**

No sólo los nuestros y los de usted, sino también los Reclamos efectuados por o contra cualquier persona conectada con nosotros o con usted, o que reclame a través de nosotros o de usted, como un co-solicitante o usuario autorizado de su cuenta, un empleado, agente, representante, compañía afiliada, predecesor o sucesor, heredero, cesionario o síndico en quiebra.

#### **¿Qué plazo se aplica a los Reclamos sujetos a arbitraje?**

Los Reclamos sujetos a arbitraje son los surgidos en el pasado, presente o futuro, incluidos los Reclamos que hayan surgido antes de la apertura de su cuenta.

**Interpretación más amplia.** Toda pregunta sobre el hecho de que los Reclamos estén o no sujetos a arbitraje será resuelta interpretando esta cláusula de arbitraje en la forma más amplia cuyo cumplimiento permita la ley. Esta disposición de arbitraje está regida por la Ley Federal de Arbitraje, "Federal Arbitration Act" (FAA).

#### **¿Qué sucede con los Reclamos presentados en un Tribunal para Casos de Cuantía Menor?**

Los Reclamos presentados en un tribunal para casos de cuantía menor no están sujetos a arbitraje, siempre y cuando el caso permanezca en dicho tribunal y presente únicamente un Reclamo individual (no de clase y no representativo).

**¿Qué sucede con los cobros de deudas?** Ni nosotros ni ninguna persona o entidad a quien le cedamos su deuda iniciaremos un procedimiento de arbitraje para cobrarle a usted una deuda a menos que usted presente un Reclamo contra nosotros o contra nuestro cesionario. Nosotros y cualquier cesionario podremos

solicitar el arbitraje en forma individual de cualquier Reclamo presentado por usted, ya sea en arbitraje o en cualquier procedimiento, lo cual incluye un procedimiento para el cobro de una deuda. Usted podrá solicitar el arbitraje en forma individual de cualquier Reclamo presentado en contra de usted, lo cual incluye un procedimiento para el cobro de una deuda.

### ***Cómo Funciona el Arbitraje***

**¿Cómo inicia el arbitraje una de las partes?** La parte que solicite un arbitraje deberá elegir una de las dos firmas de arbitraje indicadas a continuación, y obedecer sus reglas y procedimientos para iniciar y procurar un arbitraje: American Arbitration Association (Asociación Americana de Arbitraje) o JAMS. Cualquier audiencia de arbitraje a la que usted asista se celebrará en un lugar elegido por la firma de arbitraje, en la misma ciudad donde se encuentre el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos más cercano a su dirección de facturación vigente en ese momento, o en otro lugar que usted y nosotros acordemos por escrito. Usted podrá obtener copias de las reglas actuales de cada una de las firmas de arbitraje, y los formularios e instrucciones para iniciar un arbitraje, comunicándose con ellos en las siguientes direcciones:

American Arbitration Association  
800-778-7879 (sin cargo)  
Website: [www.adr.org](http://www.adr.org)

JAMS  
800-352-5267 (sin cargo)  
Website: [www.jamsadr.com](http://www.jamsadr.com)

En cualquier momento, usted o nosotros podremos solicitarle a un tribunal competente que imponga el arbitraje de Reclamos o que suspenda el litigio de Reclamos en espera del arbitraje, aunque dichos Reclamos sean parte de un pleito judicial, a menos que ya haya comenzado un juicio o se haya emitido un fallo final. Aunque una de las partes no ejerza estos derechos en cualquier momento en particular, o en relación con cualquier Reclamo en particular, dicha parte podrá igualmente requerir el arbitraje en un momento posterior o en relación con cualquier otro Reclamo.

#### **¿Qué procedimientos y leyes son aplicables en el arbitraje?**

Los Reclamos serán resueltos por un único árbitro neutral. El árbitro será un abogado con un mínimo de 10 años de experiencia, o un juez retirado o ex juez, seleccionado de conformidad con las reglas de la firma de arbitraje. El arbitraje obedecerá los procedimientos y reglas de la firma de arbitraje vigentes en la fecha en que se solicite el arbitraje, a menos que dichos procedimientos y reglas sean contradictorios con este Contrato, en cuyo caso prevalecerá este Contrato. Dichos procedimientos y reglas podrán limitar el descubrimiento de prueba disponible

tanto a usted como a nosotros. El árbitro tomará medidas razonables para proteger la información sobre la cuenta del cliente y otra información confidencial, si usted o nosotros se lo solicitamos. El árbitro aplicará la ley sustantiva aplicable conforme a la FAA y a los plazos prescriptivos aplicables, respetará los reclamos de privilegio reconocidos por la ley, y tendrá el poder de otorgarle a una parte compensación por daños y perjuicios, o remedio de otro tipo conforme a la ley aplicable. Usted o nosotros podremos optar por tener una audiencia y ser representados por un asesor jurídico. El árbitro efectuará cualquier laudo por escrito y, si usted o nosotros se lo solicitamos, suministrará una breve declaración de los motivos de dicho laudo. Un laudo en arbitraje determinará los derechos y obligaciones únicamente entre las partes nombradas y únicamente con respecto a los Reclamos en arbitraje, y no tendrá ninguna relación con los derechos y obligaciones de ninguna otra persona ni con la resolución de ninguna otra disputa.

**¿Quién paga?** Los cargos y honorarios iniciales de presentación serán pagados por quien presente el arbitraje. Si lo presentamos nosotros, pagamos nosotros; si lo presenta usted, paga usted, a menos que usted obtenga una exención de cargos y honorarios conforme a las reglas aplicables de la firma de arbitraje. Si usted ha pagado los cargos y honorarios iniciales de presentación y el arbitraje resulta a su favor, le reembolsaremos dichos cargos y honorarios. Si hay una audiencia, pagaremos los cargos y honorarios del árbitro y de la firma de arbitraje correspondientes al primer día de dicha audiencia. Todos los demás cargos y honorarios se asignarán según lo dispuesto por las reglas de la firma de arbitraje y por la ley aplicable. Sin embargo, le adelantaremos o reembolsaremos sus cargos y honorarios si la firma de arbitraje o el árbitro determinan que existe un motivo válido para exigirnos hacerlo, o si usted nos lo solicita y determinamos que existe un motivo válido para hacerlo. Cada una de las partes se encargará de los gastos de los abogados, peritos, testigos y otros gastos de dicha parte, independientemente de la parte que salga favorecida, pero una parte podrá recuperar la totalidad o parte de los gastos de otra parte si el árbitro, aplicando las leyes aplicables, así lo determina.

**¿Quién puede ser parte?** Los Reclamos deberán presentarse a nombre de una persona o entidad individual, y deberán proceder en forma individual (no de clase y no representativa). El árbitro no otorgará remedios a favor o en contra de ninguna persona o entidad que no sea parte. Si usted o nosotros exigimos el arbitraje de un Reclamo, ni usted, ni nosotros, ni ninguna otra persona podrá presentar el Reclamo en arbitraje como acción de clase, acción de un procurador general privado ni otra acción representativa, ni tampoco podrá presentarse dicho Reclamo en nombre de usted o de nosotros en ningún litigio, en ningún

tribunal. Los Reclamos, incluidos los Reclamos cedidos, de dos o más personas no podrán unirse ni consolidarse en el mismo arbitraje. Sin embargo, los solicitantes, co-solicitantes, usuarios autorizados en una misma cuenta y/o cuentas relacionadas, o afiliados corporativos se consideran aquí como una sola persona.

**¿En qué casos es definitivo un laudo de arbitraje?** El laudo del árbitro es definitivo y vinculante para las partes, a menos que una parte apele dicho laudo por escrito ante la firma de arbitraje en un plazo de quince días a partir del aviso del laudo. La apelación deberá solicitar un nuevo arbitraje ante un panel de tres árbitros neutrales designados por la misma firma de arbitraje. El panel considerará nuevamente todas las controversias de hecho y de derecho, obedecerá las mismas reglas que se aplican a un procedimiento que utiliza un único árbitro y tomará decisiones sobre la base del voto de la mayoría. Los honorarios y costas se asignarán de la misma manera en que se asignan para un arbitraje ante un solo árbitro. Un laudo efectuado por un panel es definitivo y vinculante para las partes después del transcurso de quince días. Un laudo definitivo y vinculante se encuentra sujeto a revisión e implementación judicial según lo dispuesto por la FAA u otra ley aplicable.

### **Supervivencia y Divisibilidad de los Términos**

Esta disposición de arbitraje permanecerá válida aun después de: (i) la cancelación o las modificaciones del Contrato, la cuenta, o la relación entre usted y nosotros con respecto a la cuenta; (ii) la quiebra de cualquiera de las partes; y (iii) cualquier transferencia, venta o cesión de su cuenta, o cualquier monto adeudado en su cuenta, a cualquier otra persona o entidad. Si se determina que alguna de las partes de esta disposición de arbitraje es inválida o su cumplimiento inexigible, la totalidad de la disposición de arbitraje será inejecutable. No se podrá modificar, dividir o renunciar a ninguna parte de esta disposición de arbitraje sin un acuerdo por escrito entre usted y nosotros.

### **Ley Aplicable y Ejercicio de nuestros Derechos**

**Ley Aplicable.** Los términos y el cumplimiento de este Contrato están regidos por las leyes federales y las leyes de South Dakota, donde estamos ubicados.

**Cumplimiento de este Contrato.** La demora u omisión por parte nuestra en el ejercicio de nuestros derechos de conformidad con este Contrato no implica que perdamos dichos derechos.

**Costos por Gestión de Cobro.** En la medida en que lo permita la ley, usted será responsable ante nosotros por nuestros costos legales si referimos el cobro de su cuenta a un abogado que no sea empleado asalariado nuestro. Estos costos podrán incluir honorarios razonables de abogados. También podrán incluir los costos y gastos de cualquier acción legal.

**Cesión.** Podremos ceder a un tercero la totalidad o cualquiera de nuestros derechos y obligaciones de conformidad con este Contrato.

### **Para Obtener Más Información**

Para obtener información adicional, llámenos sin cargo. Llame sin cargo al número telefónico de Servicio al Cliente que figura en el estado de facturación o al dorso de su tarjeta. También puede llamar localmente o sin cargo a la Asistencia de Directorio para obtener nuestro número telefónico.



Ken Stork

Citibank, N.A.  
P.O. Box 6000  
Sioux Falls, SD 57117

### **Sus Derechos de Facturación: Conserve este Documento para Uso Futuro.**

**Este aviso le informa sobre sus derechos y nuestras responsabilidades conforme a la Ley de Facturación Imparcial de Crédito "Fair Credit Billing Act".**

#### **Qué Hacer si Usted Encuentra un Error en Su Estado de Facturación**

Si usted considera que existe un error en su estado de facturación, escríbanos a la dirección para consultas sobre facturación y correspondencia que se indica en el frente de su estado de facturación.

En su carta, proporciónenos la siguiente información:

- **Información de cuenta:** su nombre y número de cuenta.
- **Monto en dólares:** el monto en dólares del presunto error.
- **Descripción del problema:** si usted considera que existe un error en su factura, describa lo que usted considera erróneo y el motivo por el cual considera que se trata de un error.

Usted deberá comunicarse con nosotros:

- En un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el error haya aparecido en su estado de facturación.
- Como mínimo 3 días hábiles antes de la fecha en que se encuentre programado un pago automatizado si usted desea suspender el pago del monto que considere erróneo.

Deberá notificarnos cualquier posible error por escrito. Podrá llamarnos por teléfono, pero en ese caso no tendremos la obligación de investigar ningún posible error y usted posiblemente quede obligado(a) a pagar el monto en cuestión.

### **Qué Sucederá Luego de que Recibamos su Carta Cuando recibamos su carta, deberemos hacer dos cosas:**

1. En un plazo de 30 días a partir del recibo de su carta, deberemos informarle que hemos recibido su carta. También le informaremos si ya hemos corregido el error.
2. En un plazo de 90 días a partir del recibo de su carta, deberemos corregir el error o explicarle a usted por qué consideramos que la factura es correcta.

### **Mientras investigamos si se ha producido o no un error:**

- No podremos intentar cobrar el monto en cuestión, ni reportarle a usted como deudor moroso sobre dicho monto.
- El cargo en cuestión podrá permanecer en su estado de facturación, y podremos continuar cobrándole intereses sobre dicho monto.
- Si bien usted no tendrá la obligación de pagar el monto en cuestión, será responsable por el resto de su balance/saldo.
- Podremos aplicar cualquier monto sin pagar contra su límite de crédito.

### **Una vez que finalicemos nuestra investigación, sucederá una de dos cosas:**

- **Si hemos cometido un error:** usted no tendrá la obligación de pagar el monto en cuestión ni ningún tipo de intereses u otros cargos relacionados con dicho monto.
- **Si consideramos que no se ha producido un error:** usted tendrá la obligación de pagar el monto en cuestión, junto con los intereses y cargos aplicables. Le enviaremos un estado de facturación del monto que usted adeuda y la fecha de vencimiento de pago. Posteriormente podremos reportarle a usted como deudor moroso si usted no paga el monto que consideramos que adeuda.

Si usted recibe nuestra explicación pero igualmente considera que su factura es errónea, deberá escribirnos en un plazo de 10 días para indicarnos que continúa negándose a pagar. En ese caso, no podremos reportarle como deudor moroso sin reportar también que usted cuestiona su factura. Deberemos informarle a usted el nombre de cualquier persona o entidad a la cual le reportemos a usted como deudor moroso, y deberemos informarles a dichas entidades cuando el asunto se haya solucionado entre nosotros.

Si no cumplimos con todas las reglas que se indican arriba, usted no tendrá la obligación de pagar los primeros \$50 del monto que usted cuestione, aunque su factura sea correcta.

### **Sus Derechos si Usted No está Satisfecho(a) con sus Compras con Tarjeta de Crédito**

Si usted no está satisfecho(a) con los productos o servicios que ha comprado con su tarjeta de crédito, y ha intentado de

## 202SC6-0811

buena fe corregir el problema con el comerciante, podría tener el derecho de no pagar el monto restante adeudado sobre la compra.

Para utilizar este derecho, deberán ser ciertos todos los siguientes enunciados:

1. La compra deberá haberse realizado en el estado donde usted resida o en un radio de 100 millas de su dirección postal actual, y el precio de la compra deberá haber sido superior a \$50. (Nota: Ninguno de estos requisitos será necesario si su compra se realizó sobre la base de un anuncio que le enviamos a usted por correo, o si la compañía que le vendió a usted los productos o servicios es de nuestra propiedad.)
2. Usted deberá haber utilizado su tarjeta de crédito para la compra. No califican las compras efectuadas con adelantos en efectivo a través de un cajero automático o mediante un cheque que acceda a su cuenta de tarjeta de crédito.
3. Usted no deberá haber pagado aún la totalidad de la compra.

Si se cumplen todos los criterios que se indican arriba y usted continúa insatisfecho(a) con la compra, comuníquese con nosotros por escrito a la dirección para consultas sobre facturación y correspondencia que se indica en el frente de su estado de facturación.

Durante nuestra investigación, se aplican al monto en disputa las mismas reglas que se indican arriba. Una vez que finalicemos nuestra investigación, le informaremos nuestra decisión. En ese momento, si consideramos que usted adeuda un monto y usted no efectúa el pago, podremos reportarle como deudor moroso.

## Tabla de Información de Precios

<b>Tasas de interés y cargos por interés</b>	
<b>Tasa de porcentaje anual (APR) para compras</b>	25.99%  Esta tasa APR variará según la tasa de interés preferencial vigente en el mercado.
<b>Pago de intereses</b>	Su fecha de vencimiento es de un mínimo de 25 días a partir del cierre de cada ciclo de facturación. No le cobraremos intereses sobre compras si paga la totalidad de su balance/saldo en o antes de la fecha de vencimiento mensual. Empezaremos a cobrar intereses sobre adelantos en efectivo y transferencias de balances/saldos en la fecha de la transacción.
<b>Cargo mínimo por intereses</b>	De corresponder, el cargo mínimo por intereses es de \$2.
<b>Método para calcular el balance/saldo</b>	Balance/Saldo Diario.

<b>Cargos</b>	
<b>Cuota anual de membresía</b>	Ninguno
<b>Cargos por Penalidad</b>	
• <b>Cargo por demora</b>	Hasta \$35
• <b>Cargo por pago devuelto</b>	Hasta \$35

<b>Detalles Acerca de Sus Tasas de Interés y Cálculos de Intereses</b>	Tasa Periódica Diaria	Para tasas variables: Tasa de Interés Preferencial de los EE.UU. Más
Compras	0.07120%	22.74%
<p><b>Tasa APR Variable con Base en la Tasa de Interés Preferencial.</b> Si cualquier tasa APR se basa en la Tasa de Interés Preferencial de los EE.UU. ("Tasa de Interés Preferencial"), la tasa APR será igual a la Tasa de Interés Preferencial más el monto adicional indicado arriba. Si la Tasa de Interés Preferencial aumenta, la tasa APR también aumentará. Si la tasa de Interés Preferencial baja, la tasa APR también bajará. Por cada ciclo de facturación, utilizamos la Tasa de Interés Preferencial publicada por <i>The Wall Street Journal</i> dos días hábiles antes de la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta. Si la Tasa de Interés Preferencial cambia cualquier tasa APR, la nueva tasa APR entra en vigor a partir del primer día del ciclo de facturación para el cual calculamos la tasa APR. Aplicamos la nueva tasa APR a cualquier balance/saldo existente, sujeto a cualquier tasa promocional que pueda aplicar. Si <i>The Wall Street Journal</i> no publica la Tasa de Interés Preferencial, nosotros usaremos una tasa similar publicada.</p>		
<p><b>Efecto de los Aumentos de la Tasa APR.</b> Si aumenta una tasa APR, aumentan los cargos por intereses. Su pago mínimo también podría aumentar.</p>		
<p><b>Balance/Saldo Diario.</b> Calculamos el balance/saldo diario para cada uno de sus balances/saldos diferentes. Para obtener un balance/saldo diario, comenzamos con el balance/saldo a partir de la finalización del día anterior. Sumamos todos los intereses al balance/saldo del día anterior. Sumamos todos los cargos nuevos. Luego, restamos todos los créditos o pagos nuevos. Calculamos el cargo por intereses multiplicando cada balance/saldo diario por la tasa periódica diaria que se aplica al mismo. Esto se hace para cada día del ciclo de facturación. Después, sumamos todos los cargos por intereses diarios y el resultado total es el cargo por intereses correspondiente al ciclo de facturación.</p>		